



Universidad Nacional de Lanús

00024/15

Lanús, 13 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, el expediente N° 2932/14 de fecha 11 de septiembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de octubre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de asistencia técnica y cooperación entre el Ministerio, la DGC y E y La Universidad para la capacitación de las autoridades escolares de las escuelas públicas bajo dependencia de la DGC y E, en los sistemas y normas de El Ministerio aplicables a los programas y líneas de acción con financiamiento de fondos presupuestarios nacionales;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado y no ha encontrado objeciones al citado Acuerdo para su ratificación;

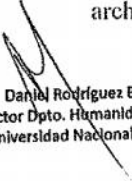
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

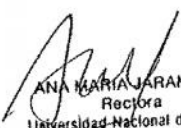
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto, el 22 de octubre de 2014, entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (8) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00024 / 15

"2014 - Año del Honraje al Almirante Brown, en el Bicenario del Combate Naval de Montevideo"



CONVENIO ME Nº 1235 / 14



Ministerio de Educación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION, LA DIRECCION GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACION, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto SILEONI, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la Ciudad de Buenos Aires; la DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular la Dra. Nora Silvana DE LUCIA, en adelante la DGC y E, con domicilio en la Calle 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 Remedios de Escalada, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a los siguientes cláusulos:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones de asistencia técnica y cooperación entre EL MINISTERIO, la DGC y E y LA UNIVERSIDAD para la capacitación de las autoridades escolares de las escuelas públicas bajo dependencia de la DGC y E, en los sistemas y normas de EL MINISTERIO aplicables a los programas y líneas de acción con financiamiento de fondos presupuestarios nacionales.

SEGUNDA: EL MINISTERIO y la DGC y E establecen el universo de establecimientos educativos que son alcanzados por el operativo objeto del presente Convenio y que se detallan en todo lo referente a localización geográfica según la clasificación de escuelas urbanas y escuelas rurales, datos de autoridades y demás antecedentes, desagregados en el Anexo I que integra el presente Convenio.

TERCERA: EL MINISTERIO y la DGC y E solicitan a LA UNIVERSIDAD la asistencia técnica para capacitar a las autoridades escolares según las condiciones que se detallan en el Anexo II Fojas que integran el presente, y que define los alcances, las características y perfiles de los recursos humanos que aportará LA UNIVERSIDAD, para la implementación del presente Convenio.

CUARTA: EL MINISTERIO y la DGC y E definirán los aspectos normativos y técnicos administrativos a ser desarrollados, como asistencia técnica, por parte de los recursos humanos que aporte LA UNIVERSIDAD, para capacitar a las autoridades de los establecimientos educativos, pudiendo solicitarse el reemplazo de los recursos humanos brindados por LA UNIVERSIDAD para la implementación del objeto del presente Convenio.

QUINTA: EL MINISTERIO transferirá a LA UNIVERSIDAD la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 387.622) para

DR

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00024/15

"2014 - Año del homenaje al Almirante Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



CONVENIO ME N° 1235/14



Ministerio de Educación

dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. A tal efecto la suma antes señalada incluye la efectivización de los vísticos presupuestados y a liquidar según la normativa correspondiente de LA UNIVERSIDAD para la movilidad y traslado de los estudiantes a los establecimientos educativos a ser asistidos técnicamente, como así también un 5% de costos administrativos.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición espacios físicos dentro de sus dependencias con equipamiento informático adecuado para la capacitación de los asistentes técnicos que como recursos humanos serán aportados para su concreción, así como para el desarrollo de las tareas posteriores que resulten necesarias fuera del ámbito de los establecimientos educativos para cubrir tareas vinculadas a la planificación, coordinación y consolidación del operativo objeto del presente Convenio.

SEPTIMA: La DGC y E garantizará el acceso a los establecimientos, a los fines del cumplimiento del presente, a los estudiantes que LA UNIVERSIDAD dispone para cumplir el objeto del Convenio. Todas las actividades que desarrollen los estudiantes de la Universidad serán realizadas en el marco de contratación que define la Universidad. (becas, pasantía, etc)

OCTAVA: Las partes manifiestan que aquellos profesionales, técnicos y personal en general, contratado o en relación de dependencia, que participen de las acciones que surjan del presente Convenio lo harán sobre la base de la completa independencia de las instituciones firmantes

NOVENA: El presente Convenio tiene una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de suscripción, renovable por períodos similares hasta un máximo de TRES (3) años, en el caso que las partes no manifestaron en forma fehaciente su voluntad rescisoria.

DECIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una antelación no menor a DOS (2) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

DECIMO PRIMERA: En caso de controversia en la interpretación del presente Convenio, el tema será resuelto de común acuerdo entre las máximas autoridades de las partes intervinientes. Ante eventuales controversias que no pudieran resolverse de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los arriba indicados.

FB

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma AdReferendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00024 / 15

"2014 - Año del Homraje al Abrazante Bionni, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



CONVENIO ME Nº 1235 / 14



Ministerio de Educación

SB. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de BUENOS AIRES a los 22 días del mes de octubre de 2014.-

[Signature]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]

SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN
Y ASesorÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Signature]

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]

Dr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00024/15

CONVENIO ME N° 1230/15

1991 - 2015



LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A LOS EFECTOS

Table with columns: CUE, AÑO, NOMBRE, DISTRITO DE LA INSTITUCIÓN, PROVINCIA, and CIUDAD. It lists various educational institutions across different districts and provinces.

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00024 / 15

2014 - Año del Homenaje al Almirante Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Mar del Plata



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1235/14



ANEXO II CLAUSULA 3

Estudiantes avanzados de la carrera de Licenciatura en Economía
Empresarial

Perfiles:

Estudiantes con más del 60% de la carrera aprobada.
Preferentemente con residencia que permita cubrir por proximidad los
Distritos de Avellaneda y Lanús
Facilidad de comunicación y vinculación
Predisposición al servicio público / social

Condiciones:

El listado de estudiantes con sus datos personales deberá ser puesto a
disposición de EL MINISTERIO y la DGC y E por parte de LA UNIVERSIDAD en un
plazo de TREINTA (30) días a partir de la suscripción del presente Convenio
con el fin de dar inicio a la primera etapa que permita capacitar, conforme
la cláusula CUARTA del convenio, a los estudiantes en los sistemas y normas
que deberán transmitir, asistir y capacitar a las autoridades de los
establecimientos escolares.

Los estudiantes, una vez capacitados, asistirán a las escuelas que le sean
asignadas cumplimentando entre 3 a 4 visitas por establecimiento, según
resulte necesario, en un plazo máximo de DOS (2) meses. Se deberá
cumplimentar una asistencia técnica a cada establecimiento educativo de
DIEZ (10) horas, cifra total a distribuir según resulte conveniente entre todas
las visitas al establecimiento educativo.

Cada asistente registrará las visitas a los centros educativos en el SITRARED, a
través del módulo GAT (Gestión de Asistentes Técnicos) donde completarán
las planillas de visita, que serán refrendadas por la autoridad escolar del
establecimiento educativo asistido, el coordinador y la Universidad,
conforme se indique en el manual operativo.

Al finalizar las visitas y la tarea de capacitación y asistencia técnica, cada
estudiante deberá confeccionar en el SITRARED un Informe Técnico Final por
establecimiento asistido.

Ambos documentos, Planillas de asistencia e Informe Técnico Final
constituyen la primera verificación de la tarea llevada a cabo.

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús